ALCALDIA MAYOR
BOGOTA D.C.
Instituto
DESARROLLO URBANO

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA,** obrando en su condición de **SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.059, nombrado mediante Resolución No. 575 del 1 de abril de 2024, posesionado según Acta No. 059 del 01 de abril del 2024 debidamente facultado por la Resolución de Delegación de Funciones N° 1381 de 2025, de la Dirección General, quien se viene denominando el **IDU** y **CONSORCIO CORREDOR VERDE,** identificado NIT 901.785.397-5, integrado por **TNM LIMITED**, con NIT 830.012.194-3, con participación del 50%, **CEMOSA 1972 S.A.S.,** con NIT 901.568.774-9, con participación del 25%, y **CEMOSA COLOMBIA**, con NIT 900.549.062-9, con participación del 25%, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en la Calle 26 # 69D 91 Torre 1 oficina 202, con teléfono 3187174618, y dirección de correo electrónico adm-colombia@cemosa.es, representado legalmente por **EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía Nº 22.519.126, quien manifiesta bajo gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento no encontrarse ella, ni los miembros del consorcio que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que se viene denominando el **INTERVENTOR**, acordamos suscribir la **Modificación No. 3 y Prórroga No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de Concurso de Méritos Abierto No. IDU-CMA-DG-012-2023, el 29 de diciembre de 2023, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO** y **CONSORCIO CORREDOR VERDE**, suscribieron el Contrato de Interventoría **IDU-1786-2023**, cuyo objeto es: *"INTERVENTORIA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR VERDE DE LA CARRERA 7 DESDE LA CALLE 183 (INCLUYE INTERSECCIÓN) HASTA LA CALLE 200, CONSTRUCCIÓN DEL PATIO PORTAL UBICADO EN LA CARRERA 7 POR CALLE 200 Y DEMÁS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".*

2. Que de conformidad con la cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, el plazo para la ejecución se pactó en **SETENTA Y CUATRO (74) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo se discrimina de la siguiente manera:

Etapa	Duración
Preconstrucción	8 meses
Construcción	
Construcción	28 meses
Recibo	2 meses
Total Construcción	30 meses
Mantenimiento	36 meses

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

3. Que conforme a la cláusula 9 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, el valor inicial del contrato se pactó en **CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($40.393.010.059) M/CTE**, incluido IVA.

4. Que las Partes acordaron el inicio de la ejecución del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023** a partir del 6 de marzo de 2024, de conformidad con el Acta No. 1 de inicio del contrato.

5. Que en el marco del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023,** a la fecha, se han suscrito los siguientes documentos contractuales:

<table>
<tr><th>MODIFICACIONES, ADICIONES, PRÓRROGAS Y/O SUSPENSIONES</th><th>FECHA</th><th>ASUNTO</th></tr>
<tr><td>Aclaratorio N° 1</td><td>26/03/2024</td><td>Se aclaró el número de la identificación Tributaria del Consorcio Corredor Verde siendo el correcto: NIT 901.785.397-5</td></tr>
<tr><td>Modificatorio N° 1</td><td>23/12/2024</td><td>Modificar la Cláusula 11 Apropiaciones Presupuestales Contrato de interventoría No. IDU-1786-2023, en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futura</td></tr>
<tr><td>Modificatorio N° 2 y Prórroga N° 1</td><td>29/12/2025</td><td>Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023, por el término de SEIS (6) MESES, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones

Modificar parcialmente la Cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023, denominada “Plazo Estimado”, como producto de la presente prórroga. En consideración a ello, quedará en los siguientes términos:
“(…)
CLÁUSULA 6. PLAZO ESTIMADO
6.1. El plazo total estimado del Contrato de Interventoría es de OCHENTA (80) MESES, contados a partir de la fecha iniciación sin incluir el plazo requerido para la liquidación del mismo.
6.2 La ejecución del Contrato de Interventoría estará dividida en tres (3) Etapas, tal y como se describe en el Contrato de Obra, así:
<table><tr><th>Etapa</th><th>Duración</th></tr><tr><td>Preconstrucción</td><td>14 meses</td></tr><tr><td>Construcción</td><td></td></tr><tr><td>Construcción</td><td>28 meses</td></tr><tr><td>Recibo</td><td>2 meses</td></tr><tr><td>Total Construcción</td><td>30 meses</td></tr><tr><td>Mantenimiento</td><td>36 meses</td></tr><tr><td>Total</td><td>80 meses</td></tr></table>
Modificar parcialmente el numeral 7.3. “Etapa de Preconstrucción”, de la Cláusula 7 “Etapas de Ejecución del Contrato de Interventoría” del Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023, como producto de la presente prórroga. Por lo anterior, quedará en los siguientes términos:

CLÁUSULA 7. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA
(…)</td></tr>
</table>

		7.3. *Etapa de Preconstrucción* ***(…)*** ***(b)*** *La duración estimada para la Etapa de Preconstrucción es de* ***CATORCE (14) MESES****, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Interventor con anterioridad al plazo estimado para esta etapa, es decir que se termine la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra con anterioridad a esta fecha.* Los costos generados con ocasión del seguimiento, revisión y aprobación de los estudios y diseños adicionales, así como la consecuente prórroga, corresponden al valor de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CATORCE PESOS ($ 1.390.270.014) M/CTE,** incluido IVA. Modificar parcialmente la Cláusula 9 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, denominada "*Valor Estimado y Valor Efectivo del Contrato*", en el sentido de trasladar del ítem "*Valor Para El Fondo De Cubrimiento"* la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CATORCE PESOS ($ 1.390.270.014) M/CTE** al ítem "*Valor De La Interventoría Para La Fase De Preconstrucción (Incluye Cambio de Vigencia e IVA)*" Modificar la Cláusula 11 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, denominada "*Apropiaciones Presupuestales*", en el sentido de incorporar la reprogramación de vigencias futuras.

6. Que en el marco del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, a la fecha se han suscrito entre las partes las siguientes actas de suspensión, ampliación a suspensión y reinicio:

EVENTO CONTRACTUAL	FECHA	N° Días
Acta N° 7 de suspensión 1	1/11/2024	52
Acta N° 10 de suspensión 2	24/12/2024	40
Acta N° 11 de ampliación a la suspensión 2	31/01/2025	28
Acta N° 12 de ampliación a la suspensión 2	28/02/2025	61
Acta N° 13 de ampliación a la suspensión 2	30/04/2025	61
Acta N° 14 de ampliación a la suspensión 2	1/07/2025	45
Acta N° 15 de ampliación a la suspensión 2	15/08/2025	30

Acta N° 16 de ampliación a la suspensión 2	12/09/2025	30
Acta N° 17 de ampliación a la suspensión 2	14/10/2025	31
Acta N° 18 de ampliación a la suspensión 2	14/11/2025	30
Acta N° 19 de ampliación a la suspensión 2 *Suscrita por 30 días, pero reiniciada 14 días después	12/12/2025	30
Acta N° 21 de suspensión 3	01/07/2026	15
Acta Nº 22 de ampliación a la suspensión 3	15/07/2026	15
Acta Nº 23 de ampliación a la suspensión 3	30/07/2026	5
Acta Nº 24 de ampliación a la suspensión 3	12/08/2026	11

7. Que una vez reiniciado el Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, el día 24 de agosto de 2026, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Etapa de Preconstrucción, la cual termina el 24 de agosto de 2026. Por su parte, la fecha de terminación del plazo total del contrato es el 24 de febrero de 2032, en consecuencia, se encuentra vigente y en ejecución.

8. Que actualmente la Entidad no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del **CONSORCIO CORREDOR VERDE**, en virtud del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023.**

9. Que el **CONSORCIO CC-P 7MA L3,** en calidad de contratista de obra, mediante comunicación **C.CC-P7MAL3/1740-INT-1165-26 del 16 de julio de 2026**, dirigida a **CONSORCIO CORREDOR VERDE**, solicitó la Modificación No. 3 y Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No. **IDU-1740-2023,** la cual se concreta en los siguientes aspectos:

a) Prorrogar la Etapa de Preconstrucción por un término de dos (2) meses, de acuerdo con el cronograma adjunto al presente comunicado, incluyendo los costos derivados de este tiempo de prórroga, acarreados a este Contratista.

b) Adicionar al valor del contrato la suma de $ 340.073.633, para cubrir parte de los costos del Consorcio que incurrirá durante la prórroga de la etapa de

Preconstrucción, estimada en un tiempo de dos (2) meses.

10. Que el **CONSORCIO CORREDOR VERDE**, mediante comunicación **CCV-1849-2026** con radicado IDU **202652601232422** del 30 de julio de 2026, recomendó al IDU adelantar la modificación y prórroga requeridas para el Contrato de Obra No. **IDU-1740-2023**.

11. Que **CONSORCIO CORREDOR VERDE**, mediante comunicación **CCV-1849-2026** con radicado IDU **202652601232422** del 30 de julio de 2026, dirigida a la Dirección Técnica de Proyectos (DTP) y a la Dirección Técnica de Construcciones (DTC), solicitó la modificación y prórroga al Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, en los siguientes aspectos:

a) Modificar el contrato de obra para efectos de ampliar su plazo de ejecución en dos (2) meses más, término que se aplicará exclusivamente a su Etapa de Preconstrucción

b) Adicionar al valor del contrato la suma de $ 489.132.000, para cubrir parte de los costos del Consorcio que incurrirá durante la prórroga de la etapa de Preconstrucción, estimada en un tiempo de dos (2) meses.

La comunicación en referencia hace parte integral del presente documento.

12. Que mediante memorando DTP **202622500240793** del 3 de agosto de 2026, la **Dirección Técnica de Proyectos (DTP)** y la **Dirección Técnica de Construcciones (DTC),** en calidad de áreas supervisoras del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, presentaron su análisis respecto de la solicitud del contratista de interventoría, en los siguientes términos:

"(…)

III. ANÁLISIS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1786-2023

En atención a la solicitud de prorrogar y adicionar el contrato de interventoría IDU 1786-2023 realizada por el CONSORCIO CORREDOR VERDE mediante oficio CCV 1849-2026 con radicado IDU 202652601232422 del 30 de julio de 2026, solicitud consecuente con la aprobación dada a la solicitud de prórroga al Contrato de Obra IDU-1740-2023 presentada por el contratista de obra CONSORCIO CC-P 7MA L3, se procede a presentar el análisis correspondiente por el área supervisora del citado contrato de interventoría, así:

1. PRORROGAR EL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1786-2023, EN UN PLAZO TOTAL DE DOS (2) MESES

ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLÁUSULA 6 -PLAZO TOTAL

Dado que el Contrato de Interventoría IDU 1786 de 2023, conlleva una coligación negocial al contrato de Obra IDU 1740 de 2023, conforme a lo dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 1474 de 2011 el cual establece: "Artículo 85. Continuidad de la interventoría. Los contratos de interventoría

podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia", y el numeral 6.4 del contrato de Interventoría que establece "El Interventor, con la suscripción del presente Contrato, acepta que las prórrogas al Contrato de Obra implicarán la prórroga del presente Contrato por el mismo plazo, por lo tanto se adelantará la modificación por mutuo acuerdo entre las partes en los términos de la ley aplicable."; toda vez la firma Interventora recomendó al IDU prorrogar la fase de preconstrucción del Contrato de Obra IDU 1740 de 2023 en un término de DOS (2) MESES, con el fin de terminar las actividades objeto del contrato para beneficio de la comunidad del área de influencia directa del proyecto.

Por lo tanto, se hace necesario de igual manera prorrogar la fase de preconstrucción del respectivo Contrato de Interventoría IDU 1786 de 2023 del lote 3 del Corredor de la Carrera Séptima en el mismo término, esto es DOS (2) MESES, a fin de que, durante dicho plazo de prórroga la Interventoría ejerza el correcto seguimiento y adecuado control al Contrato de Obra IDU 1740 de 2023, en el marco del cumplimiento de las obligaciones contractuales contenidas en el Contrato de Interventoría IDU 1786 de 2023.

Teniendo en cuenta lo señalado en el numeral 7.3. Etapa de Preconstrucción, para realizar el cambio a etapa de construcción es necesario cumplir con los requisitos señalados en el literal (c).

2. SOLICITUD DE ADICIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA IDU-1786 2023, PARA LA ETAPA DE EJECUCIÓN DE PRECONSTRUCCIÓN POR VALOR DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE INCLUYE IVA ($ 489.132.000) DERIVADO DEL TIEMPO DE PRÓRROGA:

ANÁLISIS MODIFICACIÓN CLÁUSULA 9 VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

*Dada la necesidad de prorrogar el contrato de interventoría IDU 1786 de 2023, en DOS (2) MESES CALENDARIO, de acuerdo a la solicitud del interventor realizada mediante comunicado CCV-1849-2026 con radicado IDU 202652601232422 del 30 de julio de 2026, y explicada en el numeral anterior, la Supervisión del Contrato de Interventoría evidencia que se requiere recursos adicionales por valor de: **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE INCLUYE IVA ($ 489.132.000)** con el objeto de cubrir el costo de prórroga No 2 del contrato de Interventoría IDU 1786 de 2023 acorde la solicitud elevada por la Interventoría en el mismo comunicado, los cuales serán amparados por el fondo de cubrimiento, conforme a lo establecido en la cláusula 10 "Fondo de Cubrimiento", numeral 10.1, literal c), del contrato.*

Este valor obedece a la propuesta presentada por la interventoría, revisada y avalada por el Instituto, la cual se encuentra enmarcada dentro del alcance contractual proyectado. El ajuste solicitado responde a la necesidad de garantizar la adecuada ejecución de las actividades de interventoría en los términos técnicos, administrativos y financieros definidos por la Entidad, conforme a lo establecido en el proceso contractual.

*En este sentido, el valor total para cubrir el costo por el tiempo de prórroga de DOS (2) MESES es de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE INCLUYE IVA ($ 489.132.000).***

Frente a los recursos que obran en el Fondo de Cubrimiento el Instituto ha realizado el reconocimiento de pagos al Interventor por la ejecución parcial del Contrato de Interventoría

mientras el contrato de obra se encontraba suspendido, tal como se estipula en el literal c del numeral 6.7 Limitación a las Obligaciones del Interventor por Suspensión del Contrato de Obra. en la cláusula 6. PLAZO ESTIMADO.

A continuación, se muestran los valores reconocidos para suspensiones parciales tal como se establece en cada una de las actas mencionadas; acorde a lo estipulado en el contrato, específicamente en la cláusula 6. PLAZO ESTIMADO numeral 6.7. Limitación a las Obligaciones del Interventor por Suspensión del Contrato de Obra literal f y que se encuentran respaldados dentro del fondo de cubrimiento:

Descripción	Valor Total
Acta No 7 de suspensión	$ 346.737.271
Acta No 10 de ampliación a la suspensión	$ 93.836.272
Acta No 13 de ampliación a la suspensión	$ 38.890.314
Acta No 18 de ampliación a la suspensión	$24.296.644
Total pagos	**$ 503.760.501**

*Con base en lo anterior es imperativo indicar que del valor inicial del FONDO DE CUBRIMIENTO ascendía a DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y UN PESOS **($ 2.853.876.161)** y a la fecha se ha generado el reconocimiento de QUINIENTOS TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL QUINIENTOS UN PESOS **($ 503.760.501)** por concepto de pagos parciales; de igual manera para la Prórroga N° 1 se trasladaron del ítem "Valor Para El Fondo De Cubrimiento", la suma de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL CATORCE PESOS ($ 1.390.270.014) M/CTE** al ítem "Valor De La Interventoría Para La Fase De Preconstrucción.*

*En conclusión, los recursos disponibles en el FONDO DE CUBRIMIENTO del Contrato de Interventoría IDU-1786-2023 corresponde a **NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 959.845.646).***

*Por lo anterior, se recomienda a la ordenación de Gasto la recomposición de rubros del contrato incluido en el numeral 9.1. VALOR DEL CONTRATO en el sentido de trasladar del FONDO DE CUBRIMIENTO la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($ 489.132.000)** Incluido IVA y ajustes, a la remuneración de la fase de preconstrucción, quedando un saldo del FONDO DE CUBRIMIENTO de **CUATROCIENTOS SETENTA MILLONES SETECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 470.713.646):***

VALOR INICIAL FONDO DE CUBRIMIENTO	VALOR PAGOS AL INTERVENTOR POR LA EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	VALOR PRÓRROGA 1 ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (6 meses)	VALOR ACTUAL FONDO DE CUBRIMIENTO	VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN	SALDO DISPONIBLE DEL FONDO DE CUBRIMIENTO CON MODIFICACIÓN No 3
$ 2.853.876.161	- $ 503.760.501	-$ 1.390.270.014	$ 959.845.646	-$ 489.132.000	**$470.713.646**

3. PRONUNCIAMIENTO FRENTE A LA AFIRMACIÓN DE LA INTERVENTORÍA LA CUAL REZA "(...)Frente a la prórroga del contrato de obra consideramos que es necesario, a su turno, modificar el objeto del contrato No. IDU - 1786 de 2023, su plazo de ejecución y su valor (...)"

Sea lo primero indicar que la Entidad no comparte la afirmación dada por la firma interventora respecto a la modificación del objeto contractual por cuanto el objeto contractual es inmodificable dado que su alteración vulnera los principios rectores de planeación, transparencia y selección objetiva; aunque la ley permite realizar ajustes, adiciones (con sus respectivos límites legales) o prórrogas para asegurar el cumplimiento de la finalidad pública, cambiar el núcleo esencial o la naturaleza de las obligaciones principales equivale jurídicamente a la celebración de un contrato nuevo, lo cual no se relaciona con la actuación de la presente modificación, la cual se centra en la ampliación del plazo exclusivo para la Etapa de Preconstrucción, con la finalidad de que el contratista de obra finalice la totalidad de las obligaciones de la mencionada etapa.

4. PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL ANÁLISIS IMPUTABILIDAD

El Instituto de Desarrollo Urbano acoge la recomendación de la firma interventora respecto al análisis de imputabilidad de la prórroga N° 2, plasmado en el comunicado CCV-1849-2026 con radicado IDU 202652601232422 del 30 de julio de 2026, como se muestra a continuación:

Descripción	*Fecha de entrega en el PDT*	*Días de atraso imputable a:*			*Incidencia*
		EAAB	*Consorcio C.CP 7 MA L3*	*CAR*	
Permiso de ocupación de cauce - CAR	*9/05/2026*			*54*	*22.59%*
Permiso único de aprovechamiento forestal – CAR	*9/05/2026*			*54*	*22.59%*
Permiso de aprovechamiento forestal en predios privados -SDA	*9/05/2026*		*54*		*22.59%*
Aprobación de diseños de redes hidrosanitarias	*8/05/2026*	*54*			*22.59%*
Aprobación de diseños adicionales y requerimientos en la ACC	*8/06/2026*		*23*		*9.62%*
TOTAL		***239***			***100%***

*"(…) Como se aprecia en la tabla anterior, se puede concluir que la imputabilidad asociada a las actividades atrasadas del contratista recae un **32.22%**, mientras que a la EAAB y CAR es un **67.78%** (…)"*

No obstante, ante la discrepancia entre la Interventoría y el Contratista de obra, respecto a la imputabilidad y asunción de costos, la Supervisión del contrato de interventoría, aplicará el

mecanismo para dirimir la controversia, y en tal sentido se dispondrá del respaldo financiero del 100% de los costos de la prórroga No. 2 del contrato de Interventoría IDU 1786-2023, para garantizar la continuidad de la etapa y la culminación de los objetivos de la misma, del fondo de cubrimiento y una vez se determine por medio de arreglo directo y/o amigable componedor, el porcentaje a imputar al Contratista de obra, para asumir los costos de la prórroga, será aplicada la forma de "descuentos" que se establece en el modificatorio No. 4 del contrato de obra, de la siguiente manera:

***PARÁGRAFO QUINTO DE LA CLÁUSULA QUINTA:** Las partes acuerdan que en caso de que el amigable componedor ordene la asunción de un porcentaje de la imputabilidad a cargo del contratista de obra, este autoriza que los valores establecidos a su cargo en la decisión del amigable componedor sean descontados por el IDU, de la facturación presentada posterior a la decisión hasta que se cubra la totalidad del monto a su cargo.*

Con lo anterior será reconocido a la interventoría el valor total de $489.132.000. (…)"

13. Que mediante correo electrónico del 24 de agosto de 2026, el **Director Técnico de Proyectos**, remitió alcance al Memorando, ajustando los considerados y cláusulas de la presente modificación, en los siguientes términos:

"Por medio del presente, remito los ajustes a los considerandos y a las cláusulas a tener en cuenta para la minuta de la modificación 3 y prórroga 2 del contrato de interventoría 1786 de 2023:

Considerando 6.
Se incluye:

Acta Nº 24 de ampliación N°3 a la suspensión 3	*12/08/2026*	*11*

Considerando 7.

7. Que una vez reiniciado el Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023, el día 24 de agosto de 2026, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Etapa de Preconstrucción, la cual termina el 24 de agosto de 2026. Por su parte, la fecha de terminación del plazo total del contrato es el 24 de febrero de 2032, en consecuencia, se encuentra vigente y en ejecución.

Eliminar el considerando 9, por lo que la numeración de los demás considerados se ajusta.

El considerando 10 ajusta el valor solicitado:

Que CONSORCIO CORREDOR VERDE, mediante comunicación CCV-1849-2026 con radicado IDU 202652601232422 del 30 de julio de 2026, dirigida a la Dirección Técnica de Proyectos (DTP) y a la Dirección Técnica de Construcciones (DTC), solicitó la modificación y prórroga al Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023, en los siguientes aspectos:

a) Modificar el contrato de obra para efectos de ampliar su plazo de ejecución en dos (2) meses más, término que se aplicará exclusivamente a su Etapa de Preconstrucción

b) Adicionar al valor del contrato de interventoría la suma de $489.132.000, para cubrir parte de los costos del Consorcio que incurrirá durante la prórroga de la etapa de Preconstrucción, estimada en un tiempo de dos (2) meses.

El considerando 12 se ajusta la fecha del formato:

12. Que mediante formato FO-GC-27 de solicitud de Adición y Prórroga, suscrito el 24 de agosto de 2026, por el representante legal de Consorcio Corredor Verde, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y el Director Técnico de Proyectos, se expusieron las causales de solicitud del contratista interventor y los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente Modificación No. 3 y Prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023.

Se ajusta la cláusula cuarta - costos de la siguiente manera:

CUARTA - COSTOS: *El valor de la presente prórroga es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE INCLUYE IVA ($ 489.132.000)*

PARÁGRAFO PRIMERO*: Los costos antes señalados serán respaldados con el Fondo de Cubrimiento del presente contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: *La presente adición se pagará de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA 12 - FORMA DE PAGO del Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023.*

PARÁGRAFO TERCERO: *Es de resaltar que el IDU se acoge al análisis de imputabilidad de la presente prórroga, definido por la interventoría mediante comunicado CCV-1849-2026 con radicado IDU 202652601232422 del 30 de julio de 2026; sin embargo, el CONSORCIO CC-P 7MA L3 informó al Instituto de Desarrollo Urbano su intención de someter al trámite de arreglo directo y eventualmente al de amigable composición las controversias que desarrolla la cláusula CUARTA – COSTOS DE LA PRÓRROGA No. 2 Y CONTROVERSIA SOBRE SU IMPUTACIÓN del Modificación N°4 y Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No.1740 de 2023.*

PARÁGRAFO CUARTO: *Se pone en conocimiento de la interventoría que dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del presente modificatorio, el contratista de obra radicará ante el IDU la solicitud de arreglo directo a la que se refiere la cláusula 16.1 del contrato de obra y en caso de no llegar a un acuerdo, el CONTRATISTA se obliga a radicar en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del momento en que no hubo acuerdo, la convocatoria de amigable componedor ante el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá-CAC, que se adelantará de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Obra.*

En caso de que el Contratista de Obra no realice las radicaciones en los plazos máximos aquí establecidos tanto para la solicitud de arreglo directo, como para la instauración del amigable componedor, se entenderá que el Contratista de Obra acepta el porcentaje de imputabilidad informado por la interventoría mediante comunicado CCV-1849-2026 del 30 de julio de 2026, esto es, del TREINTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS POR CIENTO (32.22%), asumiendo en dicha proporción los costos de la prórroga No 2 del Contrato de Obra IDU 1740-2023 y la prórroga No.2 del Contrato de Interventoría IDU 1786-2023. Caso en el cual, el contratista de obra autoriza el descuento de los valores enunciados en la cláusula cuarta del presente modificatorio de la facturación presentada posterior al vencimiento de los plazos hasta que se cubra la totalidad del monto.

Se ajusta la cláusula sexta-manifestaciones, la cual quedará de la siguiente manera:

SEXTA - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES: *El INTERVENTOR declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el presente Modificación No. 3 de Prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría IDU-1786-2023, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.*

PARÁGRAFO PRIMERO: *En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del interventor.*

(…)"

14. Que mediante formato **FO-GC-27 de solicitud de Adición y Prórroga**, suscrito el 24 de agosto de 2026, por el representante legal de Consorcio Corredor Verde, el profesional de apoyo a la supervisión del IDU y el Director Técnico de Proyectos, se expusieron las causales de solicitud del contratista interventor y los comentarios del supervisor IDU, los cuales motivan la presente Modificación No. 3 y Prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**.

15. Que el **Subdirector General de Infraestructura (SGI)**, en calidad de ordenador del gasto, por medio del memorando SGI **202630500241393** del 4 de agosto de 2026, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la **Modificación No. 3 y Prórroga No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Dirección Técnica de Proyectos y la Dirección Técnica de Construcciones. En consecuencia, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual la elaboración del presente documento.

16. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

17. Que, de acuerdo con la jurisprudencia, es posible afirmar que las modificaciones al contrato estatal son posibles, siempre y cuando se realicen con el fin de obtener la consecución del objeto del contrato estatal y la finalidad pública, como consecuencia lógica. En este sentido, la jurisprudencia de la Corte Constitucional, y los conceptos de la Sala de Consulta y Servicio Civil, coinciden en establecer que, para las modificaciones contractuales, es necesario que exista "una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente a la mera voluntad de los contratantes"[1] y que dicha modificación sea "en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica"[2].

18. Que el contrato estatal a la luz de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, tiene por fin el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

[1] Consejo de Estado. Sala de Consulta y Servicio Civil. Expediente 1952. (CP. Enrique José Arboleda Perdomo. 13 de agosto de 2009)
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300 de 2012. (MP: Jorge Ignacio Pretelt Chaljub. 25 de abril de 2012)

19. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso, el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

20. Que la presente modificación es viable considerando que el Manual de Gestión Contractual MG-GC-06 versión 20, establece lo siguiente, respecto de la posibilidad de incorporar modificaciones contractuales:

> *"(…)* ***11 SEGUIMIENTO DEL CONTRATO***
>
> *Los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado. Esta situación se genera cuando con posterioridad a la celebración del contrato, surgen circunstancias que hacen imperativo modificar las condiciones existentes al momento de proponer o de contratar, según el caso. Cuando durante la ejecución del contrato se presenten situaciones que afectan su desarrollo, el ordenador del gasto, previa solicitud del interventor deberá solicitar a la Dirección Técnica de Gestión contractual con al menos 10 días hábiles de antelación, la elaboración del documento respectivo, señalando las razones que justifican la modificación, el análisis de conveniencia de este, así como sus consecuencias frente a las condiciones esenciales del negocio jurídico (…)"*

21. Que, de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Infraestructura, la Dirección Técnica de Proyectos y la Dirección Técnica de Construcciones, se procede a suscribir la presente **Modificación No. 3 y Prórroga No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos, financieros y presupuestales fueron debidamente examinados por las áreas técnicas supervisoras y por el área ordenadora del gasto que solicita la modificación contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Modificación No. 3 y Prórroga No. 2** al Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - PRÓRROGA: Prorrogar el plazo del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, por el término de **DOS (2) MESES**, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo inicial, sus prórrogas y suspensiones, si a ellos hubo lugar, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente documento y los anexos que sustentan el mismo.

PARÁGRAFO: La presente prórroga se aplicará a la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023.**

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

SEGUNDA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente la Cláusula 6 del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, denominada "*Plazo Estimado*", como producto de la presente prórroga. En consideración a ello, quedará en los siguientes términos:

"(…)
CLÁUSULA 6. PLAZO ESTIMADO

6.1. *El plazo total estimado del Contrato de Interventoría es de* ***OCHENTA Y DOS (82) MESES****, contados a partir de la fecha iniciación sin incluir el plazo requerido para la liquidación del mismo.*

6.2 *La ejecución del Contrato de Interventoría estará dividida en tres (3) Etapas, tal y como se describe en el Contrato de Obra, así:*

Etapa	***Duración***
Preconstrucción	***16 meses***
Construcción	
Construcción	*28 meses*
Recibo	*2 meses*
Total Construcción	*30 meses*
Mantenimiento	*36 meses*
Total	***82 meses***

(…)"

PARÁGRAFO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 6 del contrato de interventoría IDU-1786-2023 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

TERCERA - MODIFICACIÓN: Modificar parcialmente el numeral 7.3. "*Etapa de Preconstrucción*", de la Cláusula 7 "*Etapas de Ejecución del Contrato de Interventoría*" del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, como producto de la presente prórroga. Por lo anterior, quedará en los siguientes términos:

"(…)
CLÁUSULA 7. ETAPAS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

(…)

7.3. *Etapa de Preconstrucción*

(…)

(b) *La duración estimada para la Etapa de Preconstrucción es de* ***DIECISÉIS (16) MESES****, sin perjuicio de que ésta termine antes, si se llegaren a cumplir todas y cada una de las obligaciones que le asisten al Interventor con anterioridad al plazo estimado para esta etapa, es decir que se termine la Etapa de Preconstrucción del Contrato de Obra con anterioridad a esta fecha.*

(…)"

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

PARÁGRAFO PRIMERO: En todos los apartados del Contrato en los que se haga referencia al plazo de la Etapa de Preconstrucción se entenderá que dicho plazo deberá aplicarse conforme la presente prórroga.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 7 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CUARTA - COSTOS: El valor de la presente prórroga es de CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE INCLUYE IVA ($ 489.132.000).

PARÁGRAFO PRIMERO: Los costos antes señalados serán respaldados con el Fondo de Cubrimiento del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La presente adición se pagará de acuerdo a lo estipulado en la CLÁUSULA 12 - FORMA DE PAGO del Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023.

PARÁGRAFO TERCERO: Es de resaltar que el IDU se acoge al análisis de imputabilidad de la presente prórroga, definido por la interventoría mediante comunicado CCV-1849-2026 con radicado IDU 202652601232422 del 30 de julio de 2026; sin embargo, el CONSORCIO CC-P 7MA L3 informó al Instituto de Desarrollo Urbano su intención de someter al trámite de arreglo directo y eventualmente al de amigable composición las controversias que desarrolla la cláusula CUARTA – COSTOS DE LA PRÓRROGA No. 2 Y CONTROVERSIA SOBRE SU IMPUTACIÓN del Modificación N°4 y Prórroga No. 2 al Contrato de Obra No.1740 de 2023.

PARÁGRAFO CUARTO: Se pone en conocimiento de la interventoría que dentro de los 30 días calendario siguientes a la firma del presente modificatorio, el contratista de obra radicará ante el IDU la solicitud de arreglo directo a la que se refiere la cláusula 16.1 del contrato de obra y en caso de no llegar a un acuerdo, el CONTRATISTA se obliga a radicar en un término máximo de treinta (30) días calendario contados a partir del momento en que no hubo acuerdo, la convocatoria de amigable componedor ante el centro de arbitraje y conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá-CAC, que se adelantará de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Obra.

En caso de que el Contratista de Obra no realice las radicaciones en los plazos máximos aquí establecidos tanto para la solicitud de arreglo directo, como para la instauración del amigable componedor, se entenderá que el Contratista de Obra acepta el porcentaje de imputabilidad informado por la interventoría mediante comunicado CCV-1849-2026 del 30 de julio de 2026, esto es, del TREINTA Y DOS PUNTO VEINTIDÓS POR CIENTO (32.22%), asumiendo en dicha proporción los costos de la prórroga No 2 del Contrato de Obra IDU 1740-2023 y la prórroga No.2 del Contrato de Interventoría IDU 1786-2023. Caso en el cual, el contratista de obra autoriza el descuento de los valores enunciados en la cláusula cuarta del presente modificatorio de la facturación presentada posterior al vencimiento de los plazos hasta que se cubra la totalidad del monto.

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

QUINTA - MODIFICACIÓN: Modificar el numeral 9.1 de la CLÁUSULA 9. VALOR DEL CONTRATO del Contrato de Interventoría No. IDU-1786-2023, con el fin de actualizar los valores del Parágrafo Primero "Valor para el Fondo de Cubrimiento", incorporado mediante la Prórroga No. 1, de manera que incluya el valor correspondiente a la presente prórroga. En consecuencia, el numeral 9.1 quedará así:

"(…)

CLÁUSULA 9. VALOR ESTIMADO Y VALOR EFECTIVO DEL CONTRATO

9.1. *El valor estimado de presente Contrato es la suma de* ***CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($40.393.010.059) M/CTE,*** *incluido IVA, y demás costos directos e indirectos que demande la prestación del servicio (el "Valor Estimado del Contrato"). Este valor corresponde a la sumatoria de los siguientes componentes:*

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:		
$40.393.010.059	*CUARENTA MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DIEZ MIL CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE.*	
La suma indicada como Presupuesto Oficial Total, se divide de la siguiente manera:		
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA FASE DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de:	***$4.248.963.091***	***CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL NOVENTA Y UN PESOS M/CTE.***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de:	*$ 3.570.557.219*	*TRES MIL QUINIENTOS SETENTA MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE.*
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA ACTIVIDADES DE PRECONSTRUCCIÓN (INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de:	*$ 678.405.872*	*SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE.*
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCION Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de:	***$ 29.340.467.283***	***VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS M/CTE.***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de:	*$ 24.655.854.860*	*VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE.*
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LAS FASES DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DE OBRA (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de:	*$ 4.684.612.423*	*CUATRO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/CTE.*
VALOR PARA EL FONDO DE CUBRIMIENTO		

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

EL PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL, se estima en la suma de:		
Es la suma de:	***$ 1.463.606.147***	***MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE.***
VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST, CAMBIO DE VIGENCIA E IVA)		
Es la suma de:	***$ 5.339.973.538***	***CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE.***
VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de:	***$ 4.487.372.721***	***CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIÚN PESOS M/CTE.***
IVA SOBRE EL VALOR BÁSICO DE LA INTERVENTORÍA PARA LA ETAPA DE MANTENIMIENTO (INCLUYE ELEMENTOS SST Y CAMBIO DE VIGENCIA)		
Es la suma de:	***$ 852.600.817***	***OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/CTE.***

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: Con la presente Modificación No. 3 y Prórroga No. 2, el balance del "*Valor Para El Fondo De Cubrimiento*" es el siguiente:

VALOR INICIAL FONDO DE CUBRIMIENTO	VALOR PAGOS AL INTERVENTOR POR LA EJECUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO	VALOR PRÓRROGA 1 ETAPA DE PRECONSTRUCCIÓN (6 meses)	VALOR ACTUAL FONDO DE CUBRIMIENTO	VALOR PRESENTE MODIFICACIÓN	SALDO DISPONIBLE DEL FONDO DE CUBRIMIENTO CON MODIFICACIÓN No 3
$ 2.853.876.161	-$ 503.760.501	-$ 1.390.270.014	$ 959.845.646	$ 489.132.000	**$470.713.646**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las demás apartes, notas y parágrafos descritos en la Cláusula 6 que no han sido objeto de modificación, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

SEXTA - MANIFESTACIONES DE LAS PARTES: El INTERVENTOR declara que renuncia a cualquier reclamación relacionada con las condiciones contempladas en el presente Modificación No. 3 de Prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría IDU-1786-2023, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se pudieran presentar.

PARÁGRAFO: En virtud del contenido de la presente cláusula, no se entiende que el IDU renuncie a ejercer su potestad sancionatoria por un eventual incumplimiento del interventor.

SÉPTIMA - GARANTÍAS: El INTERVENTOR se compromete a constituir los correspondientes certificados de modificación a las garantías contractuales, y allegarlas a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma de este documento.

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, el Interventor se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato.

OCTAVA - DOCUMENTOS: Para todos los efectos, son documentos de la presente Modificación No. 3 y Prórroga No. 2 al Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, los enunciados en la parte considerativa y forman parte integral del presente documento.

NOVENA - PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción de las partes y aceptación en la plataforma SECOP II, para su ejecución se requiere la expedición del certificado de registro presupuestal por la dependencia correspondiente.

DÉCIMA - PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.
2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.
3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/0 de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.
4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.
5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

DÉCIMA PRIMERA - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y estipulaciones del Contrato de Interventoría No. **IDU-1786-2023**, no modificadas por el presente documento continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la ciudad de Bogotá D.C., y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE	**EL INTERVENTOR**
NELSON MAURICIO REINA MANOSALVA	**EMILIA ESTHER DE LA OSSA CONTRERAS**

PAULA MOJICA M

MODIFICACIÓN No. 3 Y PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. IDU-1786-2023, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y EL CONSORCIO CORREDOR VERDE

Subdirector General de Infraestructura	Representante Legal
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO	**CONSORCIO CORREDOR VERDE**

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual
Isis Paola Díaz Muñiz - Dirección Técnica de Construcciones
William Orlando Luzardo Triana - Director Técnico de Proyectos
Edwin Oswaldo Santisteban - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte

Revisó: Jessica Paola Ortiz - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
María Camila Castañeda - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Diana Constanza Bermeo - Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Héctor Julio Hernández - Subdirección General de Infraestructura
Yazmin Andrea Gómez - Dirección Técnica de Construcciones
María Camila Cáceres Peña - Dirección Técnica de Proyectos
Diego Fernando Vargas Gordillo - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Juan Sebastián De Las Salas G. - Abogado Dirección Técnica de Gestión Contractual